



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:55/2019

### AUTORIZA A SRA MARGARITA RUÍZ DE GAMBOA ASTROZA LA CAPTURA Y RELOCALIZACIÓN DE ANFIBIOS, MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES DE INVESTIGACIÓN (PROYECTO CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA))

Concepción, 17/ 01/ 2019

#### VISTOS:

Lo solicitado por interesada con fecha 28 de diciembre de 2018; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°047/2018.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para la ejecución del proyecto "Modernización Ampliación Planta Arauco" ubicado en Horcones, comuna de Arauco, la Sra. Margarita Ruíz de Gamboa Astroza, solicita permiso de captura y relocalización con fines de investigación, para dar cumplimiento a lo indicado en la RCA N°037/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. La carta del titular del proyecto aludido, en que encomienda a Sra. Margarita Ruíz de Gamboa Astroza ejecutar la actividad de captura y relocalización comprometida en la RCA, Adendas y/o pronunciamientos especiales según corresponda.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a Sra. Margarita Ruíz de Gamboa Astroza, RUT N° 15.421.564-6, con domicilio en Luis Acevedo N° 456, Comuna de Concepción, Región del Biobío, la captura de reptiles, micromamíferos y anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución de Calificación ambiental N° 037/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Se autoriza la captura de las especies indicadas en ADENDA 1 Anexo N°17 PAS 99 de RCA N°037/2014 por medio de los métodos indicados en ADENDA 1 Anexo N°17 PAS 99 de RCA N°037/2014, en los sitios indicados en RCA N° 037/2014, y su relocalización en los sitios indicados en ADENDA 1 Anexo N°17 PAS 99 de RCA N°037/2014, desde la fecha de esta resolución hasta el 20 de enero de 2020.
3. En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales o dañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para la captura y manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes.

4. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión de la titular de esta resolución, la Sra. Margarita Ruíz de Gamboa Astroza, la participación de los Sres.

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Rut</b>
1	Camila Castro Carrasco	16.011.088-0
2	Marcos Alejandro Ferrú González	11.886.021-7
3	Pablo Andrés Fuentes Olivares	17.347.997-2
4	Paulo Nicolás Vallejos Garrido	17.861.836-9
5	María Carolina Silva De La Fuente	16.025.063-1
6	Karina Paola Alejandra Aguayo Rosales	16.651.104-6
7	Nicza Fernanda Alveal Riquelme	16.676.378-9
8	Luis Roberto Arriagada Gaete	18.644.689-5
9	Paulina Elizabeth Bravo Castillo	15.588.800-8
10	Viviana Paulina Rivera Bückle	16.012.027-4
11	Juan Pablo Donoso Pérez	17.470.784-7
12	Bastian Gygli Urrutia	17.695.773-5
13	Jesús Alexander Morales Bustos	19.220.358-9
14	Christian Andrés Muñoz Escobar	15.580.663-K
15	Cristian Manuel Parra Fredes	16.283.796-6
16	Pamela Martina Valdés Rojas	14.585.267-6
17	Joseline Jacqueline Veloso Frias	18.405.954-1
18	Francisco Eduardo Vidal Álvarez	18.594.885-4
19	Jaime Troncoso Palacios	15.430.700-1
20	Beatriz Alejandra Vanin Freire	14.424.430-3
21	Michael Joachim Weymann Wenzel	17.124.621-0

22	Ariel Gutiérrez Mella	17.897.888-8
23	Christopher Randy Reicher Pereira	16.282.504-6
24	Nicol Aracely Lizama Schmeisser	18.322.106-K
25	Romina Belén Tapia Monsalve	17.887.463-2
26	Gustavo Andre Valenzuela Dellarossa	15181676-2
27	Sergio Castro Carrasco	18.409.969-1
28	Valentina Genoveva Rojas Vásquez	18.516.375-K
29	Valentina Filippini	25.281.770-0
30	Tania Marcela Coronado Jerez	15.186.171-7
31	Diego Esteban Segovia Cortés	16.322.728-2
32	David Espinoza	17.393.592-7
33	Amado Juan José Pérez Leiva	17.590.991-5

La titular de esta Resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

5. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
6. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, la titular de esta Resolución, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío, a los mail del encargado R.N.R. Erik.arevalo@sag.gob.cl, a Victor.arriagada@sag.gob.cl, a rosa.orrego@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
7. Una vez concluidas las actividades de terreno, la titular de esta Resolución, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central a los correos indicados anteriormente, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, la interesada deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

8. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

## ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**IVÁN RAMÍREZ DELPÍN**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

## Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Pago	Digital			

EAA/ROG

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Solange Lopez Landaeta - Funcionario Oficina Sectorial Arauco - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Margarita Ruiz de Gamboa - Investigador ARAUCO

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/65ED50C01D9E1141080E0A100BB0DCBECD61905>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/65ED50C01D9E1141080E0A100BB0DCBECD61905>